



San José, 03 de setiembre de 1968.-

En sesión del día de la fecha por unanimidad (19 votos) se sancionó el Decreto N° 2.104 cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Agregase al Artículo 16º Sección VII “Disposiciones Generales sobre empadronamiento de vehículos” de fecha 30 de diciembre de 1967, el siguiente inciso: Por el cambio de características y/0 de motor, deberá abonarse el diez por ciento (10%) del valor de la patente anual.

Artículo 2º)- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.-

Juan P.Valiente

Presidente

Miguel A.Perera
Secretario

AMC 14/03/09